

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

MARCO LEGAL

El Municipio de Sonsón - Antioquia, conforme al Decreto 092 del 2017 y en lo no regulado en este, conforme al Estatuto General de Contratación Pública y las demás que las complementen, modifiquen o adicionen, realiza los estudios previos donde se analiza la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de acuerdo con el presupuesto del ente territorial.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes, asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

FECHA
ACTUALIZACION:

Resolución 032 de
Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

El Alcalde Municipal de Sonsón, como máxima autoridad ejecutiva; delegó a través del Decreto Municipal Nro. 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y pos contractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*, es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

El marco legal que rige la cultura en Colombia se fundamenta principalmente en la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997. En su artículo 1, numeral 3, establece que es deber del Estado impulsar los procesos y actividades culturales en un contexto de respeto y reconocimiento a la diversidad cultural de la Nación Colombiana. Este principio se complementa en el artículo 4, que define el patrimonio cultural de la Nación, abarcando tanto bienes materiales como inmateriales. Esto incluye manifestaciones de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas de comunidades indígenas, negras y creoles, así como tradiciones, conocimientos ancestrales y costumbres.

La Ley 397 de 1997, también subraya en el numeral 13 que, al formular políticas culturales, el Estado debe tener en cuenta a creadores, gestores y receptores de la cultura, garantizando el acceso a las manifestaciones culturales en igualdad de oportunidades, con especial atención a poblaciones vulnerables, como personas con discapacidades, ancianos, niños y jóvenes. Además, en el artículo 17 se menciona que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones, reconociéndolas como elementos esenciales para el diálogo, la participación y la convivencia pacífica.

La Ley 1185 de 2008, que modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, también es crucial, ya que en su artículo 8 define el patrimonio cultural inmaterial, destacando que está constituido por prácticas y expresiones culturales que las comunidades consideran parte integral de su identidad, contribuyendo así a la memoria colectiva y al respeto por la diversidad cultural. Por otra parte, la Ley 1493 de 2011 regula el sector del espectáculo público de las artes escénicas y otorga competencias de inspección y vigilancia sobre las sociedades de gestión colectiva, asegurando así un mejor control y calidad en la prestación de servicios culturales.

En el contexto constitucional, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades para todos los colombianos. Asimismo, la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su artículo 1, define la educación como un proceso integral que respeta la dignidad y los derechos humanos. El artículo 5, numeral 7, establece que entre los fines de la educación se encuentra el acceso al conocimiento y el fomento de la creación artística, destacando la importancia de

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

la cultura en la formación integral de la persona.

Para cumplir con los preceptos constitucionales y legales que rigen la promoción de la cultura y el turismo en Colombia, es esencial que el Municipio de Sonsón emprenda acciones concretas que faciliten el desarrollo de las funciones estatales en estos ámbitos. Es por ello que estas acciones están alineadas con el Plan de Desarrollo Municipal “Juntos superando retos 2024-27”, que incluye el programa denominado “Cultura y Arte para Todos”, enfocado en la promoción de actividades culturales.

El Municipio de Sonsón recibió en donación del artista Pablo Jaramillo Jaramillo los siguientes bienes que hoy hacen parte de su patrimonio, siendo ellos:

- i) El Museo Pablo Jaramillo Sonsón (2012), el cual cuenta con cerca de 800 obras de arte y el cual se encuentra ubicado en la Ciudadela Educativa y Cultural El Lago. Todas las obras de arte son propiedad del Ente Territorial;
- ii) En el año 2013 el maestro Pablo Jaramillo dona su taller de cerámica el cual se instala en las instalaciones de la Ciudadela Educativa y Cultural El Lago y sus bienes hacen parte del Municipio de Sonsón
- iii) Para los años 2014 y 2015, el municipio de Sonsón crea el inventario técnico de las obras de arte y la valoración del cuerpo de obra, del museo y hace la gestión ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y ante el Consejo Departamental de Patrimonio para declarar patrimonio mueble dicha obra, la cual obtuvo concepto favorable y hoy es considerada como patrimonio del municipio de Sonsón
- iv) Entre los años 2015 y 2023 y con recursos tanto del ente municipal como otras inversiones de terceros, se logra organizar y digitalizar el archivo del Maestro Pablo Jaramillo Jaramillo, el cual es donado por el artista al Ente Territorial y hoy hace parte del Archivo Histórico Municipal de Sonsón;
- v) Para el año 2025 y con recursos de la Fundación Corona la revisión y creación de matrices de Excel con los temas más relevantes y la realización de entrevistas para el libro sobre el maestro Pablo Jaramillo.

Dicho lo anterior, y con miras a culminar la gestión integral de la vida y obra del Maestro, Ceramista y Artista Pablo Jaramillo Jaramillo, el Municipio de Sonsón requiere celebrar convenio de interés público para la creación del documento previo al libro de autor, que posibilite su posterior socialización y divulgación, buscando la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en la realización de la investigación y consolidación del documento base, al contar con insumos referidos en el apartado anterior.

Es por lo anterior que se requiere generar un Convenio de Régimen Especial con una organización cultural que tenga experiencia y reconocimiento y poder cumplir con la misión de exaltar a los sonsoneños que han tenido una larga y exitosa carrera cultural, de gestión del patrimonio y amor por su lar nativo, generando esta inversión para la creación de la investigación que permita la creación de un libro de autor y la vida y obra de Pablo Jaramillo sea conocida tanto por los sonsoneños (as) como a nivel nacional e internacional, como un digno ejemplo de servicio, coherencia en su quehacer creativo y dedicación por embellecer y dotar a su municipio con su museo, taller y archivo personal

2. OBJETO A CONTRATAR



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

FECHA
ACTUALIZACIÓN:

Resolución 032 de
Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

"AUNAR ESFUERZOS EN INVESTIGACIÓN PARA EL LIBRO SOBRE LA VIDA Y OBRA DEL MAESTRO, CERAMISTA Y ARTISTA PABLO JARAMILLO, NACIDO EN SONSÓN-ANTIOQUIA"

2.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana a partir del Decreto 1082 de 2015, el objeto y naturaleza contractual se puede clasificar en el siguiente código:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	F	Servicios
Segmentos	93000000	Servicios políticos de Asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Clase	93141700	Cultura
Productos	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	F	Servicios
Segmentos	93000000	Servicios políticos de Asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Clase	93141700	Cultura
Productos	93141702	Servicios de promoción cultural

2.2 CÓDIGO DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

93141514 FORTALECER LA IDENTIDAD SOCIAL Y COMUNITARIA	Julio	Julio	5 Mes (s)	Contratación régimen especial -	Recursos grupos	280.000.000 COP	280.000.000 COP	No	No solicitadas	CONTRATACIÓN SONSÓN
93141791 MUNICIPAL A TRAVÉS DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS										
93141792 Y FESTIVALES LOCALES QUE RESCATEN, VISIBILICEN										
93141797 Y PROMUEVAN										

2.3 ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "JUNTOS SUPERANDO RETOS"

LINEA ESTRATEGICA	2. Sonsón, Humano y social, desde la inclusión y la equidad
SECTOR	33. Cultura
PROGRAMA	3301. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PROGRAMA PDT	Cultura y arte para todos
PRODUCTOS	3301087 Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales
CODIGO PROYECTO	2024057560032. Mejoramiento de las iniciativas y estrategias del sistema municipal de cultura en el municipio de Sonsón Antioquia
ARTICULO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.09.04.01.02 programas de Expresión Artística y Cultural

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Para el proceso de una investigación dedicada al maestro Pablo Jaramillo, en la creación de un primer documento dedicado a su vida y obra y partiendo que ya existe una investigación previa en torno a la sistematización y análisis de la información contenida en su archivo personal, consistente en más de 3900 documentos digitalizados, de escritos del propio maestro Pablo Jaramillo y muchos otros generados por periodistas y críticos de arte, se requiere consolidar un documento que posibilite la creación de un primer documento para lo que se configurará como el libro: La vida y obra del maestro, ceramista y artista Pablo Jaramillo, para lo cual se requieren aplicar los siguientes actividades mínimas y fases:

1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma detallado, con metodología, responsables, hitos, productos, indicadores y mecanismos de verificación.
2. Consolidar, clasificar y analizar las fuentes documentales disponibles en el archivo municipal y las demás fuentes autorizadas.
3. Desarrollar investigación documental, bibliográfica, hemerográfica, testimonial y/o audiovisual pertinente.
4. Elaborar como mínimo los 11 componentes temáticos entre capítulos y títulos del documento base, respetando la estructura mínima definida por la Entidad y permitiendo mejoras metodológicas justificadas por la ESAL.
5. Documentar y contrastar las afirmaciones relevantes mediante fuentes identificables, evitando incorporar información no verificable.
6. Realizar corrección de estilo, revisión orto tipográfica y uniformidad editorial.
7. Desarrollar la propuesta de diseño, diagramación, línea de tiempo e índice gráfico.
8. Realizar las revisiones de versión digital, y atender las observaciones formuladas dentro del alcance del proyecto.
9. Gestionar, cuando corresponda, trámites ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la autoridad competente para ISBN, dejando constancia documental.
10. Organizar los archivos finales y editables cuya entrega sea exigible, con estructura de carpetas y nomenclatura acordada.
11. Presentar informes parciales y final, con evidencias técnicas, administrativas y financieras de los aportes y actividades.

FASE	DESCRIPCIÓN DE LA FASE y/o COMPONENTES
FASE 1: Creación de la investigación, consistente en un documento, compuesto por 11 componentes.	1. PORTADA 2. PORTADILLA Y FICHA TÉCNICA 3. PRÓLOGO 4. TABLA DE CONTENIDO DE TEXTOS 5. TABLA CUADROS 6. TABLA DE IMÁGENES 7. PRESENTACIÓN 8. CAPÍTULO 1 LOS INICIOS DE PABLO JARAMILLO Semblanza de Pablo Jaramillo Infancia Adolescencia Formación académica 9. CAPÍTULO 2 PABLO EN FUNCIÓN DEL ARTE Docencia Locería Colombiana Los talleres de Pablo 10. CAPÍTULO 3 EL LEGADO DE PABLO JARAMILLO

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
			VERSIÓN: 03
	FASE	DESCRIPCIÓN DE LA FASE y/o COMPONENTES	
		Identidad Artística Alfarero Precolombino Murales El barro Gestor Cultural Intervención urbana Exposiciones individuales y colectivas Pablo Escrito Su Museo Su Archivo 11. BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA	
	FASE 2: DOCUMENTO CON APLICACIÓN DE LA REVISIÓN DE ESTILO	Se requiere aplicar al documento, con la anterior estructura creada en textos, la corrección de estilo orto tipográfico, que posibilite contar con un mayor refinamiento, para garantizar así la calidad del documento final.	
	FASE 3: DISEÑO DEL DOCUMENTO	Es fundamental contar con un diseño gráfico y diagramación que incluya: cronología de la línea de tiempo de la vida y obra del maestro, ceramista y artista Pablo Jaramillo, índice gráfico en las líneas de: relieves, dibujos, pinturas, entre otras.	
	FASE 4: GESTIÓN LEGAL DE LA OBRA	Es fundamental contar con los trámites legales como: registro ante Derechos de Autor y el ISBN tanto para futuras publicaciones digitales o físicas.	
	FASE 5: REVISIÓN DEL DOCUMENTO DE INVESTIGACIÓN	Realizar dos revisiones de estilo y al diseño gráfico, que permita hacer las correcciones a que haya lugar, antes de su publicación y lanzamiento.	

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES MIMIMAS DEL OFERENTE

1. Ser una persona jurídica privada sin ánimo de lucro legalmente constituida, con objeto estatutario que permita desarrollar actividades culturales, patrimoniales, investigativas, artísticas, editoriales o relacionadas con memoria cultural.
2. Acreditar reconocida idoneidad mediante objeto estatutario pertinente, experiencia propia directamente relacionada y capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente.
3. Contar con un equipo interdisciplinario mínimo para investigación histórica/social, patrimonio/cultura, archivo/documentación, comunicaciones y/o diseño/editorial.
4. Disponer de equipos y herramientas suficientes para investigación y producción de los entregables.
5. Contar con capacidad para custodiar temporalmente información y archivos suministrados por el Municipio y garantizar su devolución/entrega organizada.
6. Aplicar metodologías de investigación que permitan trazabilidad de fuentes, control de versiones y revisión de calidad.
7. Cumplir las reglas de derechos de autor, derechos de imagen, tratamiento de datos personales, confidencialidad y demás disposiciones aplicables.
8. Presentar una propuesta técnico-metodológica que demuestre cómo la ESAL aportará a los objetivos comunes, sin limitarse a reproducir las actividades mínimas.

5. COMPONENTES

5.1 COMPONENTE DE INVESTIGACION Y CREACION GENERAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
Investigación	Documento estructurado con al menos los 11 componentes	MES	3
Creación	temáticos entre capítulos y títulos definidos por el proyecto,	MES	3

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
			VERSIÓN: 03
	sustentado en fuentes documentales, entrevistas y archivo disponible.		

NOTA: Los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la ó las ESALes que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer ítems y cantidades que garanticen la correcta ejecución del programa, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

5.2 COMPONENTE DE REVISION

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
Corrección de estilo	Mínimo una (1) Versión revisada orto tipográficamente, con criterios editoriales uniformes y registro de ajustes relevantes.	1
Revisión	Mínimo dos (2) rondas de revisión diseño versión digital, con matriz de observaciones y control de cambios.	

NOTA: Los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la ó las ESALes que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer ítems y cantidades que garanticen la correcta ejecución del programa, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

5.3 COMPONENTE DE DISEÑO, PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOCIALIZACION

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
Recursos gráficos	Línea de tiempo de vida y obra e índice gráfico de las principales categorías de producción artística.	1
Diseño y diagramación	Documento diagramado y versión PDF de alta calidad para impresión, más versión digital/E-book técnicamente funcional.	
Gestión de propiedad intelectual	Gestiones necesarias para registro de la obra y/o trámites de ISBN, cuando sean procedentes, con entrega de soportes.	

NOTA: Los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la ó las ESALes que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer ítems y cantidades que garanticen la correcta ejecución del programa, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES

DE LASOCIADO

OBLIGACIONES



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

**FECHA
ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de
Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

GENERALES:

1. Ejecutar las actividades por su cuenta y riesgo.
2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente ejecución de las actividades propuestas.
3. Garantizar que durante el término del convenio estará disponible para ejecutar el mismo.
4. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONVENIDO no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE SONSÓN.
5. Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor ejecución de las actividades.
6. Ejecutar las actividades oportunamente con calidad.
7. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este convenio; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del convenio cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este convenio no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.
9. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio.
10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución convencional de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
12. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
13. Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución convencional, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
14. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio.
15. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto convencional.
16. Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para los desembolsos en la plataforma del SECOP II.
17. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto convencional.
18. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para la ejecución del objeto del respectivo convenio y a recibir respuesta oportuna.
19. Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

**FECHA
ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de
Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

20. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Sonsón ponga a su disposición para la ejecución del convenio, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del convenio, una vez termine la ejecución del mismo.
21. Estar al día y presentar para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. m) Garantizar el cumplimiento del objeto convencional, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.
22. Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas.
23. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
24. Ningún material de terceros podrá incorporarse sin verificar su autorización de uso. La ESAL deberá entregar al Municipio los soportes de las autorizaciones obtenidas y garantizar que los productos entregados no infringen derechos de terceros.
25. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
26. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del convenio.
27. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones convencionales.
28. Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
29. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del convenio.
30. Comunicar inmediatamente al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del convenio.
31. Aportar contratos que acrediten vinculación laboral con la ESAL del personal que adelantará las diferentes actividades inherentes al objeto del presente proceso al momento de formalizar el presente convenio
32. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS MÍNIMAS:

1. Ejecutar el proyecto conjunto conforme al convenio, propuesta seleccionada, plan de trabajo y cronograma aprobado.
2. Desarrollar la investigación con rigor metodológico y trazabilidad de fuentes.
3. Entregar los 11 componentes temáticos entre capítulos y títulos mínimos y las mejoras metodológicas ofrecidas.
4. Realizar corrección de estilo y revisión ortotipográfica.
5. Desarrollar diseño, diagramación, línea de tiempo e índice gráfico.
6. Entregar PDF de alta calidad para impresión, E-book y archivos editables acordados.
7. Realizar las gestiones de derechos de autor, autorizaciones de uso, derechos de imagen y ISBN que sean procedentes.
8. Realizar dos rondas de revisión de la versión digital y consolidar observaciones.
9. Destinar los aportes propios y recursos del convenio exclusivamente al objetivo común.
10. Presentar informes periódicos y final, con evidencias técnicas, financieras y documentales.
11. Conservar y entregar organizadamente los archivos, fuentes y productos generados.
12. Proteger la información suministrada por el Municipio y abstenerse de divulgarla sin autorización, salvo obligación legal.
13. Cumplir las normas de propiedad intelectual, protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo y demás aplicables.



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

FECHA
ACTUALIZACION:

Resolución 032 de
Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

14. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del cronograma o los resultados.
15. Permitir el seguimiento, verificación y control fiscal, disciplinario y administrativo de los recursos y resultados.
16. Diseño gráfico y la diagramación del libro, el cual generará un (1) Documento diseñado y diagramado gráficamente, en formato PDF finalizado en alta resolución para litografía y 1 E-Book digital, que consiste en el diseño y diagramación del mismo libro, para un formato que sea accesible a su lectura desde diversos dispositivos: celulares, computadoras, tables, lectores de libros, etc.
17. Cronología con una línea de tiempo de su vida y obra (Infografía gráfica)
18. Cumplir con el aporte de gestión establecido en la propuesta y presentar evidencias de su ejecución.
19. Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del programa.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Prestar la colaboración y apoyo requeridos para el desarrollo del convenio a celebrar.
2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio para la correcta ejecución del convenio.
3. Designar de manera oportuna la supervisión para la ejecución del convenio.
4. Exigir al asociado el pago de seguridad social y demás obligaciones legales.
5. Disponer de los recursos para la ejecución del convenio.
6. Desembolsar oportunamente el valor en el tiempo convenido.
7. Velar porque las actividades y obligaciones del asociado se cumplan cabalmente, de acuerdo a la propuesta presentada.
8. Solicitar al asociado cuando sea necesario información verbal o por escrito, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Régimen Especial – Decreto 092 del 2017

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base constitucional se encuentra en el artículo 355 de la Constitución Política y, para los convenios de interés público, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017

El artículo 355 de la Constitución Política señala:

“ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

El Gobierno Nacional reglamentó la materia a través del Decreto 092 del 2017, el cual señala en sus artículos 1ro, 2do, 3ro y 4to

“ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.”

“ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(...)

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.”

“ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”

“ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

Frente a esta normativa, la metodología del convenio de interés público, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para impulsar un proyecto que se enmarque en el Plan de Desarrollo de esta última.

Ello implicaría un papel activo de la Administración, pero implica aún, un papel más activo de parte de las entidades sin ánimo de lucro, en la medida que estos últimos aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

El Municipio de Sonsón convendrá con una Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio de interés público, como lo indica el artículo 355, de la Constitución Política, y los artículos 1, 2, 3 y 4, del Decreto 092 de 2017, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

En la actualidad se requiere celebrar un Convenio de interés público, para la investigación y consolidación del documento base para el libro sobre la vida y obra del artista referido, con una ESAL, que cuente con experiencia y capacidad jurídica para ejecutar las actividades estructuradas como marco general, de acuerdo a la propuesta que aporte.

La entidad contratante realizará una convocatoria, a través de la cual se busca identificar las ESAL que pretendan apoyar a la Administración Municipal en el programa que identifica el convenio a celebrar. En el caso de que sólo una ESAL manifieste su interés de celebrar el convenio, la entidad territorial lo celebrará de manera directa con esta. En caso contrario, la entidad contratante realizará un proceso competitivo para determinar la ESAL con la cual se celebrará el convenio.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Conforme al mercado y de acuerdo a las cotizaciones realizadas frente a los mínimos requeridos, el valor estimado del convenio, se calcula en TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$ 31.413.605); por lo cual la entidad ha destinado la suma descrita, para cubrir los costos de las actividades básicas. Además, debe tenerse en cuenta que las actividades, ítems y cantidades pueden variar, de acuerdo a la propuesta presentada por las ESAL.

a. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El municipio de Sonsón, cuenta para el presente proceso de contratación con disponibilidad presupuestal No. 2508 del 05 de agosto de 2026, expedida por la Entidad, la cual da cuenta del uso del siguiente artículo presupuestal



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

FECHA
ACTUALIZACION:

Resolución 032 de
Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

denominado: 2.3.2.02.02.009.04.01.02 (Programas y Eventos de Expresión Artística Cultural y Patrimonio) por un monto de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$ 31.413.605).

PRESUPUESTO OFICIAL

Los ítems y actividades mínimas a contratar y su valor estimado son:

12.1.COMPONENTE DE INVESTIGACION Y CREACION GENERAL.

ITEM MÍNIMO	DESCRIPCION	UNID	CANT	COTIZACION 1 GRUTA		COTIZACION 2 MUSEO CASA ABUELOS	
				Valor Unitario	Subtotal	Valor Unitario	Subtotal
Investigación	Documento estructurado con al menos los 11 componentes temáticos entre capítulos y títulos definidos por el proyecto, sustentado en fuentes documentales, entrevistas y archivo disponible.	MES	3	\$ 4.235.603	\$ 12.706.808	\$ 4.800.000	\$ 14.400.000
Creación		MES	3	\$ 4.235.603	\$ 12.706.809	\$ 4.800.000	\$ 14.400.000

NOTA: Los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la o las ESALes que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer ítems, actividades y cantidades que garanticen la correcta ejecución del proyecto, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

12.2.COMPONENTE DE REVISION

ITEM MÍNIMO	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION 1 GRUTA		COTIZACION 2 MUSEO CASA ABUELOS	
			Valor Unitario	Subtotal	Valor Unitario	Subtotal
Corrección de estilo	Mínimo una (1) Versión revisada ortográficamente, con criterios editoriales uniformes y registro de ajustes relevantes.	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
Revisión	Mínimo dos (2) rondas de revisión sobre diseño versión digital, con matriz de observaciones y control de cambios.					

NOTA: Los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la o las ESAL es que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer ítems, actividades y cantidades que garanticen la correcta ejecución del proyecto, el cual se encuentra

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

12.3.COMPONENTE DE DISEÑO, PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOCIALIZACION

ITEM MÍNIMO	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION 1 GRUTA		COTIZACION 2 MUSEO CASA ABUELOS	
			Valor Unitario	Subtotal	Valor Unitario	Subtotal
Recursos gráficos	Línea de tiempo de vida y obra e índice gráfico de las principales categorías de producción artística.	1				
Diseño y diagramación	Documento diagramado y versión PDF de alta calidad para impresión, más versión digital/E-book técnicamente funcional.		\$ 3.999.987	\$ 3.999.987	\$ 6.300.000	\$ 6.300.000
Gestión de propiedad intelectual	Gestiones necesarias para registro de la obra y/o trámites de ISBN, cuando sean procedentes, con entrega de soportes.					

NOTA: Los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la ó las ESALes que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer ítems, actividades y cantidades que garanticen la correcta ejecución del proyecto, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

12. FORMA DE DESEMBOLSOS

EL MUNICIPIO DE SONSON desembolsará al asociado de manera parcial mensualmente, de acuerdo a las actividades ejecutadas y acreditadas, previa presentación de informe de actividades, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

Las deducciones y retenciones a realizar al convenio en el momento del desembolso por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas de acuerdo a las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Se han considerado los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Me permito Informar que el Municipio de Sonsón realiza las siguientes retenciones por concepto de Estampillas (Pro-adulto mayor y Pro cultura, y fueron adoptadas por el acuerdo N°018 de 2024 “Estatuto Tributario Municipal”). y otras por diferentes acuerdos como se relaciona a continuación:

Concepto	% descuento
Estampilla Pro Hospital:	1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro Adulto Mayor:	4% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro cultura:	2% suministros o 1.5% prestación de servicios, según corresponda (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Fondo de Seguridad (obra pública):	5% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
ICA	1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

FECHA
ACTUALIZACION:

Resolución 032 de
Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

Estampilla pro-deporte:	1.2% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro-Justicia Familiar:	2% (Acuerdo Municipal N°018 de 2024)
Estampilla Pro – Universidad:	1% (Acuerdo 27 del 30 de octubre de 2025)

Nota: Exenciones de Estampilla Pro-Cultura y Pro Adulto Mayor según Acuerdo Municipal N°018 de 2024:

- Contratos o convenios interadministrativos.
- Contratos de empréstito.
- Cesión gratuita o donaciones a favor del Municipio, sus entidades descentralizadas, concejo y personería.
- Contratos o convenios celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Contratos o convenios suscritos con entidades públicas en general, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, asociaciones de exalumnos, clubes y comités deportivos, contratos de empréstitos y contratos celebrados para el otorgamiento de créditos o subsidios de vivienda.
- Respecto a la retención en la fuente se aplicará según la tabla establecida por la DIAN y RETEIVA del 15% sobre el pago total o abono en cuenta.

13. PLAZO

El término de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de Diciembre del 2026 o hasta agotar el valor de la reserva presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del convenio y expedición de las pólizas de seguro.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del Convenio es el municipio de Sonsón. Ubicado en el departamento de Antioquia.

15. RECURSO HUMANO:

Para la correcta ejecución de las actividades, el convenido, deberá garantizar personal idóneo y con experiencia.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal designado, cuando en desarrollo del convenio, se produzcan resultados insatisfactorios en el cumplimiento de sus actividades.

La Entidad realizará reunión de seguimiento contractual, con participación del representante legal, en las cuales se evaluarán todas las eventualidades presentadas durante la ejecución del convenio.

16. PROPUESTA TECNICO - ECONOMICA

La Entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar propuesta técnico - económica, en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que la Administración Municipal se compromete a aportar. Así mismo, la ESAL, deberá indicar cuales serían las actividades adicionales y de valor agregado que ejecutará o aportará, las cuales deben ir dirigidas a fortalecer el programa incluido en el plan de desarrollo.

El valor total del presupuesto establecido por el Municipio incluye todos los valores de legalización del convenio, en tal sentido, de presentarse optimización de los recursos será para asumir más acciones para desarrollar en cumplimiento del objeto convencional.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

APORTES ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Deberá señalar cuales son las actividades que ejecutará y aportará para fortalecer la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio.

17. CAPACIDAD JURIDICA

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del convenio. (Para oferentes persona natural, persona jurídica y representantes legales de persona jurídica).
- No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del convenio. (Para oferentes persona natural, persona jurídica y representantes legales de persona jurídica).
- No estar reportado en los antecedentes judiciales y de medidas correctivas (Par oferentes persona natural y representantes legales de persona jurídica).
- Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la propuesta.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Certificado de la Procuraduría General de la Nación.

Nota: Sólo podrán participar las ESAL que manifiesten interés en participar.

18. EXPERIENCIA

La ESAL, para acreditar su reconocida idoneidad, debe acreditar la ejecución de programas y/o proyectos, de manera satisfactoria, mediante por lo menos un acuerdo de voluntades, cuyo objeto será de ejecución o formulación de proyectos relacionados con patrimonio. El valor de dicho acuerdo de voluntades debe ser igual o superior al presupuesto oficial

Debe aportarse copia de los contratos y actas de liquidación. En caso de que la experiencia se haya desarrollado en el ámbito privado, debe aportarse copia de facturas de los servicios prestados.

Las ESAL podrán aportar la experiencia de sus miembros constituyentes, de los últimos tres años, para lo cual deben aportar los contratos y el acta de constitución.

19. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Factores de escogencia y calificación	Puntaje
Personal Técnico	50
Personal Adicional	20
Propuesta Aporte y Gestión	30

a. PERSONAL TÉCNICO - Cincuenta (50) puntos

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

PROFESIÓN	EXPERIENCIA	PUNTAJE
De las ciencias sociales, de la información y/o archivista	Experiencia en gestión cultural y patrimonial de al menos cuatro años, y donde se incluyan acciones sobre la vida y obra del maestro Pablo Jaramillo. Publicación de al menos dos (2) libros de carácter cultural y/o patrimonial	50
De las ciencias sociales y/o Diseñador Industrial	Participación en procesos editoriales y de publicación de mínimo (2) dos libros, especialmente en temas del patrimonio cultural	
Comunicador Social	Experiencia en diseño gráfico y corrección de estilo en mínimo dos libros de carácter cultural y/o patrimonial	

Para acreditar el personal, será necesario aportar hoja de vida firmada por cada profesional, certificados de estudio y de experiencia que acrediten los requisitos estipulados, así como carta de compromiso para prestar el servicio en el convenio a celebrar.

b. PERSONAL ADICIONAL – Veinte (20) puntos

CRITERIO		PUNTAJE
Si la ESAL se compromete a aportar personal adicional al mínimo requerido.	Si la ESAL aporta por lo menos una persona adicional en el área asistencial o operativa	20

Para acreditar el personal será necesario aportar hoja de vida firmada, certificados de estudio y de experiencia que acrediten los requisitos estipulados, así como carta de compromiso para prestar el servicio en el convenio a celebrar.

c. PROPUESTA APOORTE DE GESTION - Treinta (30) puntos

Propuesta Aporte	Puntaje
La ESAL que se comprometa a gestionar, en dinero o en especie, por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor del convenio en elementos que permitan el fortalecimiento de la finalidad del convenio.	10
La ESAL que se comprometa a gestionar, en dinero o en especie, por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio en elementos que permitan el fortalecimiento de la finalidad del convenio	20
La ESAL que se comprometa a gestionar, en dinero o en especie, por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del convenio en elementos que permitan el fortalecimiento de la finalidad del convenio	30

La ESAL debe aportar certificado de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual conste el porcentaje de su gestión. Si durante la ejecución del convenio la ESAL no cumple con la gestión comprometida incumplirá el convenio y la entidad contratante podrá tomar las medidas legales correspondientes para exigir su cumplimiento. El aporte debe cuantificarse en pesos.

20. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsible del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del convenio, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del convenio.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Para evitar este tipo de riesgos la propuesta de aporte de las entidades sin ánimo de lucro debe incluir análisis de precios unitarios.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del convenio.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del convenio, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto convencional que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo sucederá)		Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco. contrato	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el monitoreo	Fecha estimada en que se completa el monitoreo	Monitoreo y revisión	
					Consecuencias de la ocurrencia del evento	Consecuencias de la ocurrencia del evento							Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTE/JEC	ECO/FINAN	Variación de precios	Desajuste de precios	Improbable / Valor 2	Menor / Valorac. 2	4	Bajo	Contratista/Mpio	Asegurar recursos y	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	SI	Funcionario delegado.	Fecha de los estudios	Duración del contrato	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Mensual / cuando sea necesario



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

FECHA
ACTUALIZACION:

Resolución 032 de
Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NA T/TE	Incumplimiento obligaciones laborales	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales	Improbable / Valor 2	Menor / Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	Mensual / cuando sea necesario
3	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	FINANCIERO	Financiero	Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y otras unidades del país	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Actualización constante sobre los cambios de precios del mercado	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado / contratista.	Fecha de los estudios previos	Duración del contrato	Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado.	Mensual / cuando sea necesario
4	GENERAL/ESPECIFICO	INTER/EXTER	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NA T/TEC	Cambios normativos o de legislación tributaria	Variación de las condiciones económicas inicialmente establecidas o las establecidas por el Estado	Improbable / Valor 2	Menor / Valor 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y de precios del mercado	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado	Fecha de los estudios previos	Duración del contrato	Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes.	Mensual / cuando sea necesario
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOC/OPER/TECN	Hurto y vandalismo	Daños a terceros que causan efectos desfavorables a cualquier dato estadístico o de cualquier otra índole	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato. Informes.	Constantemente durante la ejecución del contrato.

			MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE										FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016 VERSIÓN: 03										
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	O		Accidentes de trabajo	Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al municipio que sufra daños físicos de lesión o muerte.	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificación de los pagos de seguridad integral y planeación de actividades para reducir las actividades de riesgo.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de documentos relacionados. Planillas	Mensual / cuando sea necesario
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	S/O		Daños a bienes ajenos y a terceros	Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título III de la Ley 500 de 2000. (Código Penal)	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista o	Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de terceros. Informes	Durante la ejecución del contrato.
8	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN/CONT/EJEC	O/P/T		Falta de coordinación interinstitucional.	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de contratación.	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Municipio	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes.	Durante las diferentes etapas del contrato.
9	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/I/R/N/T	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del contrato.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municipio	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato.	

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de Sonsón por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del convenio, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita a la Administración Municipal como entidad

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos:

- **CUMPLIMIENTO:** por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un monto equivalente al 15% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.

22. SUPERVISION

La supervisión del convenio resultante de la presente contratación será realizada por la secretaria de Educación Cultura y Deporte a través de la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio adscrita a la Secretaría referida de la Alcaldía Municipal de Sonsón, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del convenio y las demás que señala la ley. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesidad de suscribir un otrosí al convenio.

23. CONTROL SOCIAL - VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Sonsón convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

Sonsón – Antioquia, 21 de Septiembre de 2026


MARY LUZ BETANCUR DÁVILA
 Secretaria de Educación Cultura y Deporte